

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. DE CANALS

TIPO QUEMA	ZONA	PERÍODOS	DÍAS	HORARIO
Quema de restos y podas agrícolas y márgenes de cultivo	A	1 de Octubre al 30 de Junio	Del 1 al 7 y del 15 al 21 de cada mes	Desde la salida del sol hasta dos horas antes de su puesta
	B	1 de Octubre al 30 de Junio	Del 8 al 14 y del 22 al 31 de cada mes	
	A y B	1 de julio al 30 de septiembre	PROHIBIDO	

OBSERVACIONES

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, ó los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 3 de preemergencia)
Se realizarán las quemas en quemadores de hormigón contruidos para tal fin, o bien, si no se dispone de ellos, la quema se hará en medio del bancal.

En cualquier caso, la distancia mínima entre la hoguera y los márgenes, cunetas, barrancos o cualquier foramción en que haya continuidad en la vegetación susceptible de quemarse será de 15 metros

La altura de la llama no superará los dos metros

No se podrá abandonar el fuego mientras se esté realizando la quema hasta que se hayan extinguido todas las brasas.

Hay que ir provisto de una mochila extintora de 20 litros de capacida como mínimo o de otra fuente de agua disponible.

Nos e podrán realizar quemas los días en que la velocidad del viento sea mayor de 10 km/h

Queda prohibidas las quemas durante los días de Semana Santa, desde el jueves santo hasta el lunes de San Vicente, ambos incluidos.

CONSULTA NIVEL DE PELIGROSIDAD

www.112cv.com

twitter: gva_112cv

En el Ayuntamiento